



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 0175-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 20 de agosto de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.**

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019, revisó la propuesta de modificatoria de diversos artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Provincial de Chachapoyas y la creación del órgano de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y sus dos unidades orgánicas Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia y Sub Gerencia de Sanciones y Control, emitiendo el Acuerdo de Concejo N° 122-2019-MPCH; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el Numeral 1) del Artículo 195° de la misma norma, establece que es competencia de las municipalidades, aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, en relación a ello, el Artículo 26° de la precitada Ley señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por su parte el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de control institucional, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la gerencia de planificación, presupuesto y modernización de la gestión institucional; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local estimando sus necesidades para un óptimo servicio a su comunidad;

Que, a su vez el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional hace llegar el Informe Técnico Sustentatorio, los mismos que cuentan con el visto de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, y Modernización de la Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por tanto, se propone modificar la organización de la municipalidad, con el objeto de establecer que los órganos que conforman la estructura orgánica sean funcionales y dinámicos en el cumplimiento de sus atribuciones, convirtiéndose en una organización ágil que promueve la eficiencia y la eficacia en la atención de los servicios públicos, y celeridad y orden en el desenvolvimiento acorde a sus competencias.

En uso de las facultades que confiere al Concejo Municipal, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en los Artículos 9° Numeral 3) y 40° y con el voto UNÁNIME, y con la dispensa del trámite de lectura, ha dado, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS  
ARTÍCULOS 62°, 101°, 133° y 134° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**Artículo Primero.-** Aprobar la creación del Órgano Gerencia de Fiscalización Administrativa y las Sub Gerencias de Supervisión y Vigilancia y la Sub Gerencia de Sanciones y Control de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la modificación de los Artículos 62°, 101°, 133° y 134° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 0175-MPCH**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS ARTÍCULOS 62, 101, 133 y 134 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**Artículo Tercero.-** Incorporar la función número 16) «Notificar a los administrados los actos resolutivos que emitan las dependencias de la Municipalidad» en la Oficina de Trámite Documentario y la función «Conducir la fase instructora dentro del procedimiento administrativo sancionador regulado en el artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.» como función común en los Órganos de Línea de la entidad.

**Artículo Cuarto.-** Incorporar los Artículos 135° al 137° y modificar la numeración del Artículo 135° por el Artículo 138° y continuar con la numeración correlativa hasta finalizar el documento con el Artículo 151°.

**Artículo Quinto.-** Derogar toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Sexto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley, y el texto íntegro en el portal web del Diario Oficial El Peruano y el portal web institucional [www.municipalidadchachapoyas.gob.pe](http://www.municipalidadchachapoyas.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHACHAPOYAS

VICTOR SANTILLAN HUAMAN  
Presidente Alcalde  
Encargado de Despacho de Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 0175-MPCH**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS ARTÍCULOS 62, 101, 133 y 134 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

**ARTÍCULO 62°**

(...)

- 16) Notificar a los administrados los actos resolutiveos que emitan las dependencias de la Municipalidad.
- 17) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Secretaria General.

**DEPARTAMENTO DE SERENAZGO**

**ARTÍCULO 101°**

El Departamento de Serenazgo es el órgano encargado de la prestación del servicio de seguridad a través del Serenazgo. Está a cargo de un servidor público con categoría de Jefe de departamento y sus funciones específicas son:

- 1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones correspondientes al cuerpo de Serenazgo.
- 2) Programar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las acciones de capacitación y preparación de los miembros del Serenazgo.
- 3) Coordinar y actuar conjuntamente con la Policía Nacional para el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Coordinar con el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y la Junta de Delegados Vecinales el apoyo requerido en el marco de lo establecido por el Plan Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- 5) Reportar ante la Policía Nacional las situaciones que pudieran afectar la tranquilidad y la seguridad de los vecinos.
- 6) Acudir y prestar el apoyo inmediato que soliciten los vecinos, en casos de atentados contra la tranquilidad pública y emergencias domésticas.
- 7) Apoyar activamente al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para la promoción de Juntas Vecinales, propiciando la integración vecinal, a fin de promover su participación en acciones de seguridad ciudadana y orden público, ello dentro del marco de las políticas establecidas en el Plan Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- 8) Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones preventivas y de control, como vigilancias y patrullaje, que garanticen la seguridad de los hogares, la integridad física de los vecinos, la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública, dando cuenta de su cumplimiento.

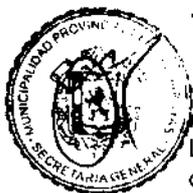
Proponer las normas y directivas relacionadas con el ámbito de su competencia, para su posterior aprobación por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, según las directrices establecidas en el Plan Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana.

- 9) Apoyar las acciones de control de las actividades y eventos especiales organizados por la Municipalidad.
- 11) Está facultado para apoyar en la ejecución de medidas complementarias en los procedimientos sancionadores que realicen las distintas unidades orgánicas competentes.
- 12) Otras funciones que le asigne el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.

**GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 133°**

La Gerencia de Fiscalización Administrativa, es un órgano de línea, encargada de dirigir, ejecutar y controlar los programas de fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones municipales que regulan el desarrollo de las actividades económicas, el ornato, desarrollo urbano, saneamiento, salubridad, sanidad, y toda contravención a las disposiciones municipales sancionadas con la escala de infracciones y sanciones administrativas vigente; la Subgerencia de Fiscalización Administrativa,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA Nº 0175-MPCH**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS ARTÍCULOS 62, 101, 133 y 134 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

está a cargo de un servidor civil quien depende funcional y orgánicamente del Gerente Municipal y ejerce mando directo sobre el personal a su cargo.

**ARTÍCULO 134º**

Corresponde a la Gerencia de Fiscalización Administrativa:

- 1) Proponer la aprobación y controlar la ejecución de los planes operativos de las unidades orgánicas conformantes de la Gerencia de Fiscalización Administrativa.
- 2) Proponer las políticas y estrategias para la fiscalización y control de las disposiciones municipales administrativas.
- 3) Conducir, supervisar y evaluar las actividades de las unidades orgánicas en difusión, investigación, supervisión, fiscalización y control, referente al proceso de fiscalización por incumplimiento a las disposiciones municipales administrativas.
- 4) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación presentadas contra las resoluciones de sanción administrativa emitidas por la Sub Gerencia de Sanciones y Control, impuestas por el incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, la notificación de estas se realizará por la Oficina de Trámite Documentario.
- 5) Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite según corresponda, a los documentos que de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y sean sometidos a su consideración.
- 6) Coordinar con las demás Gerencias cuando se requiera su participación en la realización de operativos que se programen de acuerdo a sus competencias.
- 7) Cumplir con las disposiciones contenidas en los Sistemas Administrativos del Sector Público, en la parte que les corresponda; así como los encargos legales asignados.
- 8) Coordinar y ejecutar capacitaciones a los administrados, instituciones, entidades, municipalidades, y otros interesados en temas relacionados con el proceso de Fiscalización y Control de las disposiciones municipales administrativas.
- 9) Realizar programas educativos de difusión de normas municipales.
- 10) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal.

**ARTÍCULO 135º**

La Gerencia de Fiscalización Administrativa, cuenta con las siguientes sub gerencias a su cargo:

- Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia.
- Sub Gerencia de Sanciones y Control.

**ARTÍCULO 136º**

La Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia es la unidad orgánica de tercer nivel que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, es el órgano que conduce la etapa instructora dentro del procedimiento sancionador y adopta la denominación de órgano instructor dentro de la Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actuaciones previas, a la imposición de sanciones administrativas a través de medidas preventivas que tienen por finalidad un cambio de conducta en los administrados, a fin de garantizar el cumplimiento voluntario de las disposiciones administrativas municipales.
- 2) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de control a través de la detección de posibles infracciones a las disposiciones municipales, las cuales deberán iniciarse siempre por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia.
- 3) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las acciones de los fiscalizadores administrativos y fiscalizadores administrativos designados, en la etapa instructora de los procedimientos administrativos sancionadores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 0175-MPCH**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS ARTÍCULOS 62, 101, 133 y 134 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

- 4) Formular la respectiva notificación de cargo al posible sancionado.
- 5) Coordinar con las Gerencias correspondientes y con los órganos competentes la realización de operativos que resulten necesarios para asegurar el respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales.
- 6) Detectar las conductas de los administrados que se configuren como presuntas infracciones y disponer medidas de carácter correctivo, en atención a la normativa que regula la materia.
- 7) Investigar y analizar las causas que motivan cometer las infracciones más frecuentes o graves a fin de proponer mecanismos que promuevan que éstas no se produzcan.
- 8) Recabar datos e información y realizar todas las actuaciones necesarias, para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
- 9) Formular el informe final de instrucción.
- 10) Llevar un registro de inspecciones como instrumentos del sistema de fiscalización y control de las disposiciones municipales administrativas.
- 11) Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia.
- 12) Proponer la modificación y/o actualización del Cuadro de Sanciones e Infracciones aplicable en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 13) Formular y analizar las estadísticas en materia de Fiscalización y Control.
- 14) Capacitar y evaluar periódicamente a los fiscalizadores administrativos y fiscalizadores administrativos designados, con la finalidad de consolidar el proceso de Fiscalización y Control de las Disposiciones Municipales Administrativas.
- 15) Otras funciones que le asigne el Gerente de Fiscalización Administrativa.

**ARTÍCULO 137°**

La Sub Gerencia de Sanciones y Control es la unidad orgánica de tercer nivel que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, es el órgano que conduce la etapa decisora dentro del procedimiento sancionador y adopta la denominación de órgano decisor dentro de la Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de seguimiento de las resoluciones de sanción administrativa impuestas.
- 2) Remitir a la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva las Resoluciones de Sanción Administrativa expedidas para su cobro.
- 3) Ejecutar las medidas complementarias impuestas por infracciones a las disposiciones municipales de conformidad con la ley de la materia.
- 4) Llevar el registro de sanciones como herramienta del proceso de Fiscalización y Control de las disposiciones municipales administrativas.  
Efectuar el seguimiento de las multas administrativas y medidas impuestas.  
Coordinar con la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, las acciones correspondientes a la ejecución de las multas administrativas en los plazos establecidos.
- 7) Realizar las actuaciones complementarias, que las considere indispensables para resolver el procedimiento.
- 8) Realizar actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento; después de haber recepcionado y notificado el informe final de instrucción al administrado.
- 9) Remitir el informe final de instrucción al administrado para que formule sus descargos, la notificación se realizará por la Oficina de Tramite Documentario.
- 10) Emitir la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento, la notificación se realizará por la Oficina de Tramite Documentario.
- 11) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración presentadas contra las resoluciones de sanción administrativa emitidas por la Sub Gerencia de Sanciones y Control,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 0175-MPCH**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS ARTÍCULOS 62, 101, 133 y 134 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

impuestas por el incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, la notificación de estas se realizará por la Oficina de Tramite Documentario.

12) Otras funciones que le asigne el Gerente de Fiscalización Administrativa.

**CAPÍTULO IX  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**ARTÍCULO 138°**

Los Órganos Desconcentrados son aquellos que se establecen para efectos de desarrollar funciones orientadas a una situación específica, dentro de la gama de responsabilidades de la Municipalidad, particularmente son órganos de carácter técnico-ejecutivo, que no regulan servicio público local alguno, solo actúa por delegación en el ámbito de la misma entidad, y son:

**MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**

**ARTÍCULO 139°**

Las Municipalidades de Centros Poblados, son instancias de gobierno desconcentradas ubicadas en zonas de tratamiento especial, con funciones y atribuciones específicas que se sujetan a la legislación referente a su creación y son creadas por el concejo municipal mediante ordenanza. Estas se sujetan a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a la Ley de Adecuación de Centros Poblados, Ley N° 28458.

**ARTÍCULO 140°**

Las Municipalidades de Centros Poblados están a cargo de un alcalde elegido de acuerdo a Ley y ratificada por el Consejo Municipal a quienes acompañan cinco regidores por un periodo que establece la Ley. La Municipalidad provincial podrá si fuere el caso, apoyar con personal administrativo a las Municipalidades de Centros Poblados prestando asistencia técnica.

**UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO 141°**

La Unidad de Gestión de los Residuos Sólidos es un órgano desconcentrado que depende directamente de la Gerencia Municipal y desarrolla actividades técnico operativas del sistema de manejo de residuos sólidos y algunas actividades técnicas administrativas del sistema de gestión, goza de autonomía administrativa, funcional y de gestión.

La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos se rige por su propio reglamento, el mismo que deberá emitirse en un plazo de 120 días y demás normas que les sean aplicables. Cuenta con su propio régimen de organización interna.

**BOTICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 142°**

La Botica Municipal es un establecimiento de salud que ofrece al público de la ciudad de Chachapoyas servicio de venta de medicamentos cumpliendo un rol social.

Es un ente con autonomía administrativa, está a cargo de un Administrador, cuenta con su propio régimen de organización interna aprobado por Decreto de Alcaldía; tiene nivel de coordinación con la Gerencia Municipal.

**TERMINAL TERRESTRE**

**ARTÍCULO 143°**

El Terminal Terrestre es un órgano desconcentrado de la Gerencia Municipal encargado de coordinar, dirigir, promover, gestionar y controlar las actividades destinadas a centralizar la operatividad del servicio de transportes de pasajeros a nivel distrital e interprovincial en el Terminal Terrestre.

El Terminal Terrestre de Chachapoyas, se rige por su propio reglamento, el mismo que deberá emitirse en un plazo de 120 días después de la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y demás normas que les sean aplicables. Cuenta con su propio régimen de organización interna.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 0175-MPCH**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS ARTÍCULOS 62, 101, 133 y 134 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

## **CAPÍTULO X ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS**

### **ARTÍCULO 144°**

Son Órganos descentralizados de la Municipalidad provincial de Chachapoyas el Instituto Vial Provincial IVP y la Empresa Municipal de Agua Potable y alcantarillado – EMUSAP, creada bajo el amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades (27972) y la Ley de Actividad Empresarial del Estado, con personería jurídica propia, gozan de autonomía administrativa, financiera, económica y presupuestal se rigen por sus propias normas.

### **INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL (IVP)**

#### **ARTÍCULO 145°**

El Instituto de Vialidad Municipal Provincial (IVP) es un Órgano Descentralizado interno de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y presupuestal, depende del alcalde, es una entidad encargada de la gestión vial de los caminos rurales de la Provincia de Chachapoyas correspondientes a la Municipalidad Provincial y a las Municipalidades Distritales.

El Instituto de Vialidad Municipal Provincial (IVP) se rige por su Estatuto y demás normas que les sean aplicables. Cuenta con su propio régimen de organización interna.

### **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS - EMUSAP**

#### **ARTÍCULO 146°**

La Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas - EMUSAP, es una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, está inscrita en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento con Certificado N° 37-99-SUNASS del 29 de noviembre de 1999.

EMUSAP S.R.L. se encarga de la prestación de los servicios de saneamiento: Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Chachapoyas, se rige por sus propias normas.

## **TÍTULO TERCERO OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE MUNICIPAL, GERENTES, SUB GERENTES Y JEFES DE OFICINA**

### **ARTÍCULO 147°**

Además de las funciones específicas señaladas en este documento, corresponde también, y de manera general a cada Gerente, Sub Gerente o Jefe de Oficina.

- 1) Formular y cumplir el plan operativo anual del área a su cargo, en función de los objetivos señalados por las autoridades, el plan de desarrollo concertado, el presupuesto participativo y del plan estratégico institucional, el mismo que se consolida en el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal correspondiente y que constituye su principal instrumento de gestión y evaluación del desempeño.
- 2) Distribuir los trabajos entre el personal a su cargo, fijar fechas de cumplimiento y responder de los resultados ante los niveles organizacionales correspondientes.
- 3) Elaborar la memoria anual de la unidad orgánica a su cargo y la presenta a su jefe inmediato hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.
- 4) Elaborar con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros cuando corresponda.
- 5) Proponer la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
- 6) Formular informes técnicos detallados en relación a los requerimientos de adquisiciones cuando corresponda o a solicitud de su inmediato superior
- 7) Visar los contratos, convenios, resoluciones y otros documentos oficiales cuando por su naturaleza correspondan al área de su competencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 0175-MPCH**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS ARTÍCULOS 62, 101, 133 y 134 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

- 8) Apoyar con recursos humanos y logísticos a las diferentes áreas de la municipalidad cuando se lo requiera por acuerdo del Concejo de Gerencia.
- 9) Formar equipos de trabajo interno para la mejora continua de los procesos a su cargo y de responsabilidades compartidas.
- 10) Informar a su jefe inmediato superior sobre materias que se le requieran.
- 11) Las demás atribuciones, competencias y responsabilidades que, por Ley o disposición normativa de los sistemas administrativos del estado, les compete.

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **DE RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNAS Y EXTERNAS**

###### **ARTÍCULO 148°**

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas se relaciona con otras Municipalidades para la mejor ejecución de las funciones, desarrollo de los planes y cumplimiento de sus fines. Las relaciones son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de Obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

En el marco de las atribuciones, competencias y ámbito funcional que le determina la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras que por su naturaleza alcancen a los Gobiernos Locales; para el logro de sus fines, mantiene relaciones de coordinación y/o cooperación, de asistencia técnica y financiera con los organismos de los diversos poderes y niveles del Estado, empresas, asociaciones, fundaciones, representaciones diplomáticas y organismos internacionales.

###### **ARTÍCULO 149°**

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es el responsable de dirigir y conducir las relaciones institucionales con los diferentes organismos de la Administración Pública con la atribución de delegar en Regidores o funcionarios de la Municipalidad, las representaciones que estime convenientes de acuerdo a Ley.



#### **TÍTULO QUINTO**

##### **DEL RÉGIMEN LABORAL**

###### **ARTÍCULO 150°**

Los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración Pública, conforme a Ley.

El personal obrero que presta servicios en la Municipalidad son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

#### **TÍTULO SEXTO**

##### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

###### **ARTÍCULO 151°**

Constituyen rentas de La Municipalidad Provincial de Chachapoyas los recursos económicos provenientes de diferentes fuentes, establecidas en el artículo 69° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Las señaladas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y demás dispositivos legales sobre la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

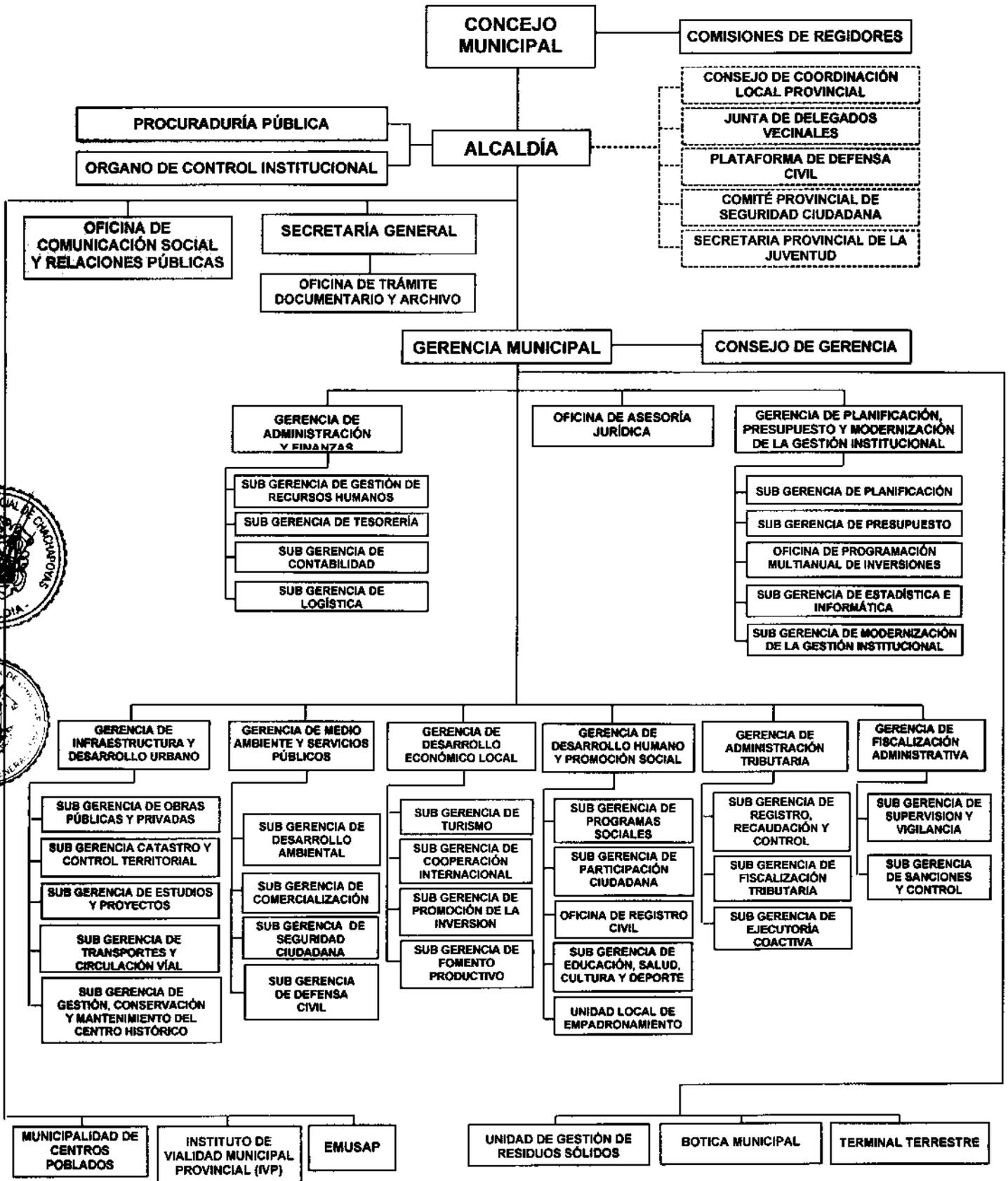
# CHACHAPOYAS

## ORDENANZA N° 0175-MPCH

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS ARTÍCULOS 62, 101, 133 y 134 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

### ANEXO N.º 01

### ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



da en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dos juegos del FUE - Licencia y de la documentación Técnica se entregarán al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

#### PARA HABILITACIONES:

Además, para el Procedimiento para la Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Presentada la solicitud de habilitación urbana en vía de regularización, el órgano competente realiza la revisión de los documentos que conforman el expediente y efectúa la inspección de la obra ejecutada sin licencia dejando constancia que correspondan a los planos presentados, en un plazo que no excede de siete (07) días hábiles; en dicha revisión se evalúa:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos para el presente procedimiento
- El cumplimiento de lo establecido en el Certificado de Zonificación y Vías
- En caso el predio se encuentre afectado por vías nacionales, metropolitanas y/o reservas para equipamiento urbano e intercambios viales son de cumplimiento obligatorio los parámetros vigentes relacionados con dichas afectaciones.
- La entrega y/o retención de los aportes reglamentarios.
- El cumplimiento de las normas de diseño establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE
- La ejecución de la obra coincide con los planos presentados.

De existir observaciones al expediente, estas son comunicadas expresamente y por escrito al administrado, quien puede subsanarlas en el plazo máximo de siete (07) días hábiles. De no ser subsanadas, se emite la Resolución denegatoria del trámite solicitado.

De ser conforme la solicitud, la municipalidad emitirá la resolución de aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU y el Anexo G con el número de la resolución de aprobación, conjuntamente con los documentos técnicos respectivos, debidamente sellados, visados y firmados, se entregan por duplicado al administrado para su inscripción en el Registro de Predios.

#### ARTÍCULO 9. URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS ESPECIALES

Los parámetros especiales pasibles de aplicación para la presente ordenanza son los siguientes:

- Las edificaciones que se encuentran en zonas consolidadas, que cuenten con retiros y volados, resulta procedente, siempre y cuando estos coincidan con más del 60% de los predios del lado de la cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo presentar el sustento fotográfico. Se permitirá volados mayores a 0.50m siempre y cuando se pague el derecho por incumplimiento de déficit. No se aplicará el beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impiden la visibilidad vehicular (Ochavos), así como a una distancia menor a 2.50m con respecto a las redes públicas de electricidad mediana a alta tensión (Riesgo eléctrico).
- Los porcentajes de las áreas libres de edificación a regularizar será hasta un mínimo de 15% siempre y cuando resalten la iluminación, ventilación y habitabilidad del inmueble de uso vivienda; para lotes ubicados en esquina de uso residencial, podrá aceptarse hasta 12% de área libre. Para los pozos de luz se aplicará una tolerancia máxima del 30% de lo establecido en el Artículo 19° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- La altura máxima de edificación permitida a regularizar será de acuerdo a lo precisado en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chachapoyas permitiendo la regularización de un (1 nivel) más a lo establecido en el Plan De Desarrollo Urbano (PDU), no siendo aplicable para zona urbano monumental.
- Se admitirá la variación en los parámetros normados, de acuerdo a la consolidación de la habilitación urbana ejecutada, con un mínimo de lote de vivienda de 90.00 m<sup>2</sup> de área de terreno y 6.00 m de frente.
- Las vías locales secundarias tendrán como mínimo un ancho de 9.60 m; dos módulos de veredas en cada frente que habilite lentes, dos módulos de calzada y por lo menos un módulo de estacionamiento. Con excepción de lotizaciones que cuenten con planos anteriormente visados para servicios básicos.
- El porcentaje de aportes de recreación pública para habilitación urbana con fines residenciales podrá reducirse del 8% (RNE) al 5%, siempre y cuando cumpla con los anchos mínimos de lote de Reglamento nacional de edificaciones. Asimismo deberá realizar la redención en dinero por el déficit de aportes reglamentarios cuyo cálculo será de acuerdo al valor de la tasación arancelaria del metro cuadrado del terreno urbano y serán cancelados antes de la recepción de la obra.
- El porcentaje de aportes para Educación y otros fines para habilitación urbana con fines residenciales podrá ser menor al porcentaje mínimo requerido, siempre y cuando se cumpla con los anchos y áreas mínimas de lote establecidos por los Ministerios competentes para ejecución de proyectos de inversión. Asimismo, deberá realizar la redención en dinero por el déficit de aportes reglamentarios cuyo cálculo será de acuerdo al valor de la tasación arancelaria del metro cuadrado del terreno urbano y serán cancelados antes de la recepción de la obra.
- En el caso se verifiquen diferencias de medidas, linderos y áreas del terreno entre el proyecto de habilitación urbana y la ficha registral es responsabilidad del propietario hacer las rectificaciones correspondientes ante la SUNARP, por lo cual deberá presentar su trámite de rectificación y su compromiso de sanearlo antes de la recepción de obras.
- El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con edificaciones y obras de distribución de agua potable y recolección de desague, y de distribución de energía e iluminación pública, según corresponda; y el nivel de consolidación de los predios debe ser de 70% del total del área útil del predio matriz.

#### ARTÍCULO 10. DE LAS CARGAS INSCRITAS

Los predios que cuenten con cargas inscritas podrán acogerse a la presente ordenanza con la solicitud simple y los requisitos señalados en el Artículo 5° de la presente ordenanza a fin de levantar las cargas, con la regularización de la edificación.

#### ARTÍCULO 11. DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.** Para lo no indicado en la presente ordenanza se considera lo expresado en la Ley N° 27157 (Título I y II) y la Ley N° 28090, Ley N° 29476, Ley N° 29300, Ley N° 29898, sus reglamentos y modificatorias y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

**Segunda.** Encargar a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en coordinación con la Sub Gerencia de Catastro y Control Territorial, la difusión de la presente ordenanza.

**Tercera.** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario de mayor circulación, conforme a ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de dicha publicación.

**Cuarta.** Facultar al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** La presente norma es de carácter temporal hasta que el Poder Ejecutivo

**Segunda.** Los administrados que se acogieron a la ordenanza N° 0157-MPCH, regularizando un piso como exceso, no podrán acogerse a la presente norma municipal.

**Tercera.** La vigencia de los beneficios será hasta el 31/12/2019.

**Cuarta.** Si el administrado cumple con el pago total de la liquidación tendrá el beneficio del 10% adicional al pago total de la multa. Además, si el administrado desea realizar el fraccionamiento del pago será en cinco (05) cuotas más el interés de la tasa.

**Quinta.** Los administrados que logren la aprobación con dictamen CONFORME, en los primeros 60 días de vigencia de la presente norma y cumplan con el total del pago de la liquidación se acogerán al beneficio del 20% adicional al pago total de la multa.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA  
ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

RUIZ MONTANO  
Secretario General



Juntos haciendo  
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**CHACHAPOYAS**

## ORDENANZA N° 0175-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 20 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019, revisó la propuesta de modificación de diversos artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Provincial de Chachapoyas y la creación del órgano de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y sus dos unidades orgánicas Sub Gerencia de Supervisión y Vigilancia y Sub Gerencia de Sanciones y Control, emitiendo el Acuerdo de Concejo N° 122-2019-MPCH; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el Numeral 1) del Artículo 195° de la misma norma, establece que es competencia de las municipalidades, aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, en relación a ello, el Artículo 26° de la precitada Ley señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por su parte el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de control institucional, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la gerencia de planificación, presupuesto y modernización de la gestión institucional; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local estimando sus necesidades para un óptimo servicio a su comunidad;

Que, a su vez el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones - RUF por parte de los entes de la Administración Pública;

Que, la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión Institucional hace llegar el Informe Técnico Sustentatorio, los mismos que cuentan con el visto de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, y Modernización de la Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por tanto, se propone modificar la organización de la municipalidad, con el objeto de establecer que los órganos que conforman la estructura orgánica sean funcionales y dinámicos en el cumplimiento de sus atribuciones, convirtiéndose en una organización ágil que promueve la eficiencia y la eficacia en la atención de los servicios públicos, y certidumbre y orden en el desenvolvimiento acorde a sus competencias

En uso de las facultades que confiere al Concejo Municipal, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los Artículos 9° Numeral 3) y 40° y con el voto UNÁNIME, y con la dispensa del trámite de lectura, ha dado, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS ARTÍCULOS 62º, 101º, 133º y 134º DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**Artículo Primero.** - Aprobar la creación del Órgano Gerencia de Fiscalización Administrativa y las Sub Gerencias de Supervisión y Vigilancia y la Sub Gerencia de Sanciones y Control de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**Artículo Segundo.** - Aprobar la modificación de los Artículos 62º, 101º, 133º y 134º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**Artículo Tercero.** - Incorporar la función número 16) «Notificar a los administrados los actos resolutivos que emitan las dependencias de la Municipalidad» en la Oficina de Trámite Documentario y la función «Conducir la fase instructora dentro del procedimiento administrativo sancionador regulado en el artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.» como función común en los Organos de Línea de la entidad.

**Artículo Cuarto.** - Incorporar los Artículos 135º al 137º y modificar la numeración del Artículo 135º por el Artículo 138º y continuar con la numeración correlativa hasta finalizar el documento con el Artículo 151º.

**Artículo Quinto.** - Derogar toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Sexto.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley, y el texto íntegro en el portal web del Diario Oficial El Peruano y el portal web institucional www.municipalchachapoyas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR SANTILLÁN HUAMÁN  
TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

RUIZ MONTANO  
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 310-2019-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 14 de agosto de 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 161-2019-MPCH de fecha 06 de mayo de 2019, Informe N° 178-2019-MPCH/GAT-G de fecha 12 de agosto de 2019, y proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de agosto de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción

Que, el Artículo 3º de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, dispone que es Función del Ejecutor Coactivo: El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo. La existencia de convenios de gestión no implica la delegación de la función de ejecución coactiva

Que, el Artículo 7º de la misma norma, prevé sobre la Designación y remuneración del Ejecutor Coactivo: 7.11 a designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ley N° 27038, publicada el 31 de diciembre de 1998, dispone que no es de aplicación a los Organos de la Administración Tributaria, concurso personal, incluyendo Ejecutores y Auxiliares Coactivos, el ingreso mediante Concurso Público. A que se contrae el numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley N° 26979

Que, la Ley N° 27201 dispone en su Artículo 1º: Objeto de la Ley: Precisase que el Ejecutor

en el Artículo 7º de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, en el Cuadro Para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado por Ordenanza N° 016-2011-MPCH de fecha 31 de agosto de 2011, en el Clasificador de Cargos se encuentra la Plaza N° 64 Ejecutor Coactivo, 60 4-EJ-3 20 Clasificación SP-EJ.

Que, es necesario garantizar el normal desarrollo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, emitiéndose los actos administrativos correspondientes y continuidad de los responsables de la misma, y consolidar sus acciones

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2019-MPCH/GM de fecha 23 de abril de 2019, se contrata los servicios de la abogada Gaby Denisse Guerrero Ramírez, para desempeñarse en forma individual y subordinada como Ejecutor Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2019

Que, con Resolución de Alcaldía N° 161-2019-MPCH de fecha 06 de mayo de 2019, se designó a la abogada Gaby Denisse Guerrero Ramírez, para ejercer las funciones de Ejecutor Coactivo, Código: 60 4 EJ 3 20 Clasificación SP-EJ, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2019

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2019-MPCH/GM, de fecha 11 de julio de 2019, se amplió el plazo contractual hasta el 30 de setiembre de 2019 y con Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2019-MPCH/GM, de fecha 05 de agosto de 2019, se amplió el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2019

Que, mediante Informe N° 178-2019-MPCH/GAT/G de fecha 12 de agosto de 2019, el Gerente de Administración Tributaria solicita la designación de la abogada Gaby Denisse Guerrero Ramírez, para ejercer funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por lo que de acuerdo con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de agosto de 2019, es pertinente ampliar el plazo de designación hasta el 31 de diciembre de 2019, a través del acto de administración correspondiente.

SE RESUELVE:

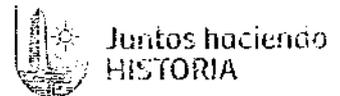
**ARTÍCULO PRIMERO.** - AMPLIAR la DESIGNACIÓN de la Abog. GABY DENISSE GUERRERO RAMÍREZ, para ejercer las funciones de EJECUTOR COACTIVO, Código: 60 4 EJ 3 20 Clasificación SP-EJ, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; para ejercer las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a que se contrae la Resolución de Alcaldía N° 161-2019-MPCH de fecha 06 de mayo de 2019, por las consideraciones precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el diario de mayor circulación de la ciudad, para efectos de acreditación ante otras entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33-A.- Acreditación del Ejecutor Coactivo del TUO de la Ley N° 26979

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y a la servidora designada, conforme al modo y forma establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA  
ALCALDE PROVINCIAL



**Red** Cel.949879955

**1. Área de terreno : 2895 m2**  
**2. Área construida : 250 m2**  
**Ambientes**  
 - restaurant + barra  
 - cocina  
 - terraza  
 - 3 espacios multiusos  
 - servicio higiénico  
 - cobertura domo de 1000m2

**3. Ubicación : pje. "el árbol" (costado de country club).**  
**4. servicios : agua, luz y desague**  
**5. precio : \$ 185.00 el m2/A tratar**

**ALCESO**  
**Leyenda**  
 Acceso a Santa Bárbara  
 Acceso principal a country club.  
 Acceso secundario